



SISTEMAS ADOPTADOS POR EL DERECHO MERCANTIL CONTEMPORANEO

El sistema de derecho privado unificado, como en Inglaterra y Estados Unidos de América, regidos por un derecho consuetudinario, así como Suiza, con un sistema de derecho escrito.

El sistema de derecho privado diferenciado (del derecho civil y mercantil), como en Alemania con criterio subjetivo, y en Francia, España y México con criterio objetivo.

El sistema uniforme internacional, a través de la unificación, o sea la aprobación por los Estados de normas jurídicas comunes aplicables a ciertos aspectos de las operaciones comerciales internacionales, como una convención, que es un instrumento internacional aprobado por los Estados para unificar el derecho en el ámbito internacional. Un ejemplo de unificación es mediante la adopción de una legislación común a través de un tratado o convención internacional como la Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías.

El sistema de armonización, por medio de instrumentos preparados por organismos internacionales que sirvan como guía para la regulación de los contratos comerciales internacionales. Tanto la unificación como la armonización en el ámbito internacional tienen por lo general como causa al contrato, que adquiere el carácter de internacional cuando se celebra entre dos o más personas físicas o morales cuya residencia habitual o establecimiento se encuentra en diferentes Estados, o cuando el contrato tiene contactos objetivos con más de un Estado

(Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales del 17 de marzo de 1994).

Dichos sistemas también existen en el civil law, cuyas normas jurídicas derivan del derecho romano y de las recopilaciones justinianeas y que se manifiesta en la existencia de leyes codificadas (sistema romano-germánico); así como en el sistema jurídico de common law, que se basa en el valor de las sentencias y en crear los principios de derecho, en lugar de basar los mismos en códigos o leyes (derecho anglosajón y sistema angloamericano) y cuyas fuentes no se encuentran en leyes sino en las decisiones de los jueces y sirven para posteriores controversias. Así, en Estados Unidos de América sus instrumentos y principios de derecho contienen un enorme grado de flexibilidad, y adopta un código uniforme en materia comercial, sin renunciar a los elementos propios de la tradición del common law, el Uniform Commercial Code.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil.
Ciudad de México: Oxford. Pp. 106-108.